



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-A-MPA

Atalaya, 19 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 027-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, por Unanimidad, adoptó el Acuerdo N° 219-2018 CM-MPA, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales y establece que corresponde al Concejo Municipal, ejercer funciones de Gobierno, mediante Ordenanzas, los que tienen rango de Ley;

Que, de conformidad con el artículo 194° Primera parte, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos sociales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 79°, inc. 1) numeral 1.1, 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece la organización del espacio físico y uso del suelo. Asimismo, el art. 88°, y 89° de la referida Ley, señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común. Establece también que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación, aprobada por la Municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación Municipal;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de setiembre de 2018, la Sra. Zoila Amanda Martínez Nieto, identificada con DNI N° 46782864 y el Sr. Daniel Moisés Murayari Antonio, identificado con DNI N° 80528859, ambos con domicilio en el Jirón Raimondi, Junta Vecinal La Loma, de la Ciudad de Atalaya; informan que son poseedores por más de 8 años en el Pasaje 3 frente al Jr. Raimondi, en donde tienen construida su vivienda y viven con sus menores hijos, y necesitan tramitar los documentos de posesión, con lo cual acceder a los servicios de agua y energía eléctrica; por tanto peticionan el cierre del Pasaje 3 de la Junta Vecinal La Loma, de la Ciudad de Atalaya;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-A-MPA

Que, a través del Informe N° 514-2018-SGCDU-GODU-MPA presentado por la Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano de esta entidad edil, Arq. Wendy Julissa Román Taype; informa la inspección ocular in-situ del predio de los administrados, observándose una vivienda precaria, con más de 5 años de antigüedad, sin embargo conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya 2015 – 2025 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03-2016-A-MPA, no se ha tomado en cuenta la existencia de la pre citada vivienda, algo que correspondió preverse, y ser propuesto como corresponda; sobre la morfología de la trama urbana, también da cuenta, que el Pasaje propuesto, no está aperturado (a la fecha no hay necesidad de la población en obtener la apertura de dicho pasaje), hacia el lado de la quebrada existente, hay una enmarcación de gaviones, la vivienda existente se hace más viable ya que no ésta en zona de riesgo, se respeta la faja marginal de 5.00 ml; el Pasaje 3 viene a partir del Jr. Mario Denis Pezo, hasta el Jr. Raimondi; y la parte evaluada es a partir de la quebrada existente; siendo ello así, sugiere anular el Pasaje empezando de la quebrada sin nombre hasta el Jr. Raimondi de la Junta Vecinal La Loma, modificándose la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya;

Que, a través de Informe N° 419-2018-GAJ-MPA de fecha 12 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, a cargo de la Abg. María Isabel Sánchez Choy Sánchez, señala que: el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural; es finalidad de las municipalidades promover las acciones de saneamiento físico – legal de la propiedad y de habilitación urbana progresiva en la ciudad y asentamientos humanos periféricos, a fin de facilitar a la población el acceso a los servicios básicos y al financiamiento para vivienda, gestionar la inversión pública, así como de propiciar la implementación de áreas urbanas cubriendo los requerimientos futuros por incremento poblacional; el diseño de las vías de una habilitación urbana, deberá integrarse al sistema vial, establecido en el Plan Desarrollo Urbano de la ciudad, respetando la continuidad de las vías existentes; el sistema vial está constituido por vías expresas, vías arteriales, vías colectoras, vías locales y pasajes; respecto a los pasajes peatonales deberán permitir únicamente el acceso de vehículos de emergencia; siendo el caso que nos ocupa dicho Pasaje innecesario puesto que se encuentra a lado de una quebrada existente, donde hay una enmarcación de gaviones, por lo que la zona de vivienda es más viable ya que no se encuentra en una zona de riesgo y se está respetando la zona de faja marginal, por lo que dicho Pasaje no ha sido aperturado por no ser necesario para los habitantes su uso; siendo factible atender con lo solicitado por los recurrentes, teniendo en cuenta que su vivienda se encuentran sobre dicho Pasaje, el mismo que no cumple sus funciones como lo señala los componentes de diseño de una habilitación urbana, que son los espacios públicos y terrenos aptos para ser edificados; por todo lo expuesto, opina PROCEDENTE realizar la anulación del Pasaje 3 empezando de la quebrada sin nombre hasta el Jr.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-A-MPA

Raimondi, de esta forma los pobladores ubicados en dicha zona podrán regularizar la adjudicación de su terreno ubicado en la Junta Vecinal Miraflores - La Loma;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime, tomado en Acuerdo N° 219-2018-CM-MPA, de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 027 -2018; se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA RESPECTO AL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PASAJE 3 A RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM) DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES – LA LOMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre del Pasaje 3 empezando de la quebrada sin nombre hasta el Jr. Raimondi de la Junta Vecinal Miraflores – La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, en consecuencia MODIFIQUESE Y ACTUALICESE el Plano Vial (Lámina PDU-D-01).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio de zonificación del Pasaje 3 empezando de la quebrada sin nombre hasta el Jr. Raimondi de la Junta Vecinal Miraflores – La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali a Residencial de Densidad Media (RDM); en consecuencia MODIFIQUESE y ACTUALÍCESE el Plano de zonificación (lámina PDU-D-05) aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2016-A-MPA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), la nueva Zonificación otorgada al terreno ubicado en la Junta Vecinal Miraflores – La Loma.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza tiene vigencia a partir de la publicación por los medios de comunicación social local y regional; encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su registro, distribución y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ALCALDIA
ATALAYA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE

